



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 02-2014-MDLA/A.

La Arena, 13 de Marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

La Directiva N°01—2014-MDLA, Informe N°009-03-2014-DSHMA-MDLA, de fecha 07 de Marzo de 2014, Informe N°0124-2014-MDLA/SG.PP, de fecha 13 de marzo de 2014, respecto a la aprobación de la DIRECTIVA N° 01-2014-MDLA, QUE NORMA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROMOTORAS COMUNALES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TEMPRANA “FAMILIA FELIZ” 2014, presentado por el Jefe de Salud, Higiene y Medio Ambiente

CONSIDERANDO:

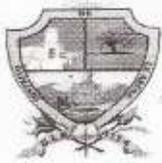
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a la letra dice: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”* Al amparo de esta norma jurídica, la presente Directiva puede ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, esta entidad municipal requiere establecer normas que regulen el procedimiento de selección de promotoras comunales para el programa de educación temprana 2014, estableciendo criterios y procedimientos de selección, contratación, monitoreo y evaluación, con la finalidad de lograr el propósito general de contar con el personal idóneo para promover el desarrollo integral de la niñez del distrito. Con tal objeto resulta pertinente el establecimiento de una Directiva que norme estos mecanismos de articulación y coordinación a fin de lograr la selección de promotores capacitados para el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Informe N°009-03-2014-DSHMA-MDLA, de fecha 07 de Marzo de 2014, el Jefe Salud, Higiene y Medio Ambiente presenta el proyecto de DIRECTIVA N° 01-2014-MDLA QUE NORMA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROMOTORAS COMUNALES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TEMPRANA “FAMILIA FELIZ” 2014, por lo que en virtud de la norma acotada, al tratarse de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 02-2014-MDLA/A.

La Arena, 13 de Marzo de 2014

regulación de procedimientos orientados a fortalecer la administración municipal, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0202-2014-MDLA/AJ de fecha 13 de Marzo de 2014, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la DIRECTIVA N° 01-2013-MDLA/DECDT QUE NORMA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROMOTORAS COMUNALES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TEMPRANA “FAMILIA FELIZ” 2014, presentada por el Jefe de Salud, Higiene y Medio Ambiente;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, DIRECTIVA N° 01-2013-MDLA/DECDT QUE NORMA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROMOTORAS COMUNALES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TEMPRANA “FAMILIA FELIZ” 2014, presentada por el Jefe de Salud, Higiene y Medio Ambiente;

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el modo y forma de Ley; asimismo al área de Informática, publique el presente Decreto en el Portal Web de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena que tengan injerencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

### POR TANTO MANDO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA  
Prof. Carlos Esteban Nasuiche Mora  
ALCALDE